INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

OFICIALÍA ELECTORAL

CUADERNO: IEEQ/CD04/C/007/2024-P

SOLICITANTE: YOSHUA RUIZ MÉNDEZ, REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO DISTRITAL 04 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ASUNTO: SE ACUERDA DE CONFORMIDAD.

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, veintiséis de abril de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día veintiséis de abril en el cuaderno al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo Distrital 04, anexando copia del mismo que consta de dos fojas con texto por un solo lado. **CONSTE**. ----------

Lcda. Karla Fabiola Coreas García
Secretaria Técnica del Consejo Distrital 04

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Consejo Distrital 4
Querétaro

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

OFICIALÍA ELECTORAL

CUADERNO: IEEQ/CD04/C/007/2024-P

SOLICITANTE: YOSHUA RUIZ MÉNDEZ, REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO DISTRITAL 04 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ASUNTO: SE ACUERDA DE CONFORMIDAD.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintiséis de abril de dos mil veinticuatro.

VISTO el escrito presentado en la Oficialía de Partes del Consejo Distrital 04, el veintiséis de abril del año en curso, registrado con el folio 0000077, signado por el ciudadano Yoshua Ruiz Méndez, representante suplente del Partido Acción Nacional ante este Consejo, a través del cual solicitó el ejercicio de la función electoral en los términos señalados en su escrito; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, párrafo segundo, inciso a), 81 fracciones I y XI, y 86 fracciones I y IX de la Ley Electoral del Estado de Querétaro;[1] 1, 3 fracciones I y II, 6, 7 párrafo primero,12 párrafo segundo, 15, 16, 19 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto[2]; la Secretaría Técnica del Consejo Distrital 04 del Instituto[3] **ACUERDA**:

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el documento de cuenta, el cual consta de tres fojas con texto por un solo lado y como anexo se exhibe un dispositivo USB en color negro, con líneas doradas y tapa color plateada, documentación que se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Registro. Hágase el trámite correspondiente a la presente solicitud, registrándose con el número de cuaderno IEEQ/CD04/C/007/2024-P, en el índice del Libro de Cuadernos de este Consejo, en términos de los artículos 27 y 28 del Reglamento.

TERCERO. Legitimación y domicilio. Del escrito de solicitud se advierte que el promovente es Yoshua Ruiz Méndez, quien se encuentra acreditado como representante suplente del Partido Acción Nacional, ante el Consejo Distrital 04

---

[1] En lo sucesivo Ley Electoral.
[2] En lo Sucesivo Reglamento.
[3] En adelante Secretaria Técnica.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

del Instituto, por lo que cuenta con legitimación para instar sobre el ejercicio de la Oficialía Electoral, en términos de lo dispuesto por los artículos 63, párrafo segundo, inciso a), 81 fracciones I y XI, y 86 fracciones I y IX de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 1, 3, fracciones I y II, 6, 10 párrafo segundo, 11, 12 párrafo segundo, 15, fracción I, 16, 19 del Reglamento, a efecto de que una vez levantada el acta de certificación de hechos se ponga a disposición del solicitante, en los términos precisados en la petición.

CUARTO. Se acuerda de conformidad. Se acuerda de conformidad la solicitud de mérito y se ordena realizar la diligencia señalada en el escrito de cuenta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 63, párrafo segundo, inciso a), 81 fracciones I y XI, y 86 fracciones I y IX de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 1, 3, fracciones I y II, 6, 10 párrafo segundo, 11, 12 párrafo segundo, 15, fracción I, 16, 19 del Reglamento, a efecto de que una vez levantada el acta de certificación de hechos se ponga a disposición del solicitante, en los términos precisados en la petición.

Notifíquese por estrados de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Secretaria Técnica del Consejo Distrital 04, quien autoriza. **CONSTE.** ----------

Lcda. Karla Fabiola Coreas García
Secretaria Técnica del Consejo Distrital 04

Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 4
Querétaro